

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 299 -2025-DGA-CR

Lima, 25 SEP. 2025

VISTOS:

El Informe N° 188-2025/FEC-CR de la jefa del Fondo Editorial; el Informe N° 1705-2025-APRE-OPPM-OM-CR del jefe del Área de Presupuesto; el Informe N° 0431-2025-OPPM-OM-CR del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el RU N° 2055563 de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 188-2025/FEC-CR de fecha 09 de setiembre de 2025, la jefa del Fondo Editorial informó al Oficial Mayor del Congreso de la República, sobre su participación en la Feria Internacional del Libro en la ciudad de Arequipa, que se llevará a cabo del 26 de setiembre al 8 de octubre del presente año; afirmando que dicho evento se encuentra programado en el Plan Anual de Trabajo del Fondo Editorial, vinculado al Plan Operativo Institucional.

Que, en el mismo documento, la jefa del Fondo Editorial, solicita la asignación de recursos con cargo a rendir cuentas, para cubrir los gastos de traslado (flete) desde Lima a Arequipa y desde Arequipa a Lima, de aproximadamente 700 Libros, un Exhibidor plegable y un Banner; por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles); designando como responsable encargado de rendir cuentas al servidor **LENIN MEZA VELASQUEZ**, identificado con DNI 41927498.

Que, mediante el Informe N° 0431-2025-OPPM-OM-CR de fecha 22 de setiembre de 2025, dirigido a la Dirección General de Administración, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, confirma la disponibilidad presupuestal solicitada. Asimismo, resulta pertinente indicar que se cuenta con la autorización por parte de la Oficialía Mayor y la disposición de la Dirección General de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, sobre "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas características de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Entidad, tales como: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; conforme a lo sustentado, solicitado y dispuesto en los documentos vistos.



Congreso de la República

Que, el mismo cuerpo normativo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones de las adquisiciones, el tiempo del desarrollo de las mismas, y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, contando con la autorización de la Oficialía Mayor, la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con la disposición de la Dirección General de Administración.

De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL DESEMBOLOSO POR ENCARGO por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), que servirán para cubrir los gastos de traslado (flete) desde Lima a Arequipa y desde Arequipa a Lima, de aproximadamente 700 libros, un exhibidor plegable y un Banner; para la participación del Fondo Editorial del Congreso de la República, en la Feria Internacional del Libro, que se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa desde el 26 de setiembre hasta el 8 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DESIGNAR como responsable al servidor **LENIN MEZA VELASQUEZ**, identificado con DNI **41927498**, debiendo asumir el desarrollo de las actividades correspondientes al citado encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA